



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0051

(18 ENE 2016)

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles, para proveer tres (03) vacantes en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - Curso de Formación, bajo el código OPEC 205595, en cumplimiento a fallos judiciales”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 53 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen Constitucional.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 30, establece que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantar los concursos o procesos de selección a través de las universidades públicas o privadas o las instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

Que el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”.*

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que regula al personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004 y la Sentencia C – 1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo encargado de la administración y vigilancia de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para desarrollar el concurso para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de Sistemas Específicos de Carrera Administrativa.

Que el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se encuentra reglamentado en el Decreto Ley 407 del 20 de febrero de 1994.

Que mediante el Acuerdo No. 502 de 2013, se estableció la Convocatoria No. 315 del año 2013, por medio de la cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, distribuidas por curso en atención a decisión del INPEC de la siguiente manera:

- 250 vacantes, curso de complementación varones.
- 100 vacantes, curso de formación mujeres.

Que mediante aviso del 4 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en la página web de la entidad el listado de aspirantes admitidos para el Curso de Formación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, en cumplimiento de las reglas establecidas en la Convocatoria No. 315 de 2013.

Que posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de fallos de tutela y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-811 de 2014, por la cual, declaró inexecutable la expresión “al momento del nombramiento”, contenida en el numeral 2 del artículo 119 del

Decreto Ley 407 de 1994; con el fin de garantizar los derechos de los aspirantes, coordinó junto con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, iniciar un nuevo Curso de Formación y Complementación, los cuales fueron denominados como "Extemporáneos".

Que la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, citó a los aspirantes para el inicio de los Cursos de Formación y Complementación extemporáneos, los cuales iniciaron el pasado 11 de mayo de 2015.

Que mediante la Resolución No. 3379 del 17 de julio de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer cien (100) vacantes en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ofertado a través de la Convocatoria No. 315 de 2013 – Curso de Formación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante la Resolución No. 002711 del 29 de julio de 2015, nombró en período de prueba, a los elegibles de la primera (1) posición a la cien (100) de la Resolución No. 3379 del 17 de julio de 2015, cumpliendo a cabalidad la Convocatoria No. 315 de 2013 y con el número de vacantes ofertadas para el Curso de Formación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo No. 502 de 2013, mediante oficio No. 8100-DINPE-002717 del 03 de agosto de 2015, radicado en la CNSC bajo el No. 21697 de la misma fecha, solicitó el uso de la Lista de Elegibles del empleo de Dragoneante, Curso de Formación, para ciento cuarenta y un (141) elegibles restantes de la Lista de Elegibles conformada y adoptada a través de la Resolución No. 3379 de 2015.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución No. 3584 del 05 de agosto de 2015, estableció el pago por el uso de la Lista de Elegibles y autorizó al INPEC para usar ciento cuarenta y un (141) vacantes del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, de los elegibles restantes de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 3379 de 2015, quedando esta agotada.

Que la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio No. 8400-DIRES-000723 del 04 de agosto de 2015, radicado en la CNSC bajo el No. 22431 del 10 de agosto de 2015 y oficio No. 2015EE0000435 del 13 de agosto de 2015, radicado en la CNSC bajo el No. 23623 del 18 de agosto de la misma anualidad, Actas mediante las cuales se resolvieron investigaciones disciplinarias adelantadas a dos (02) estudiantes del Curso de Formación No. 129.

Que mediante la Resolución No. 3857 del 04 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer dos (02) vacantes en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ofertado a través de la Convocatoria No. 315 de 2013 para el Curso de Formación.

Que la Resolución No. 3857 del 04 de septiembre de 2015, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer dos (02) vacantes en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Convocatoria No. 315 de 2013, del Curso de Formación, **quedó agotada en su totalidad**, con ocasión de la autorización de uso de Listas de Elegibles otorgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer dos (02) vacantes, solicitado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante el oficio No. 8100-DINPE-3688 del 27 de octubre de 2015, radicado en la CNSC con el No. 32318 del 03 de noviembre de 2015, y autorizado a través de la Resolución No. 4486 del 06 de noviembre de 2015.

Que la Dirección de la Escuela Penitenciario Nacional del INPEC, mediante oficio No. 8400-DIRES-000861 del 15 de octubre de 2015, con radicado de la CNSC No. 30818 del 16 de octubre de 2015, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el informe académico de treinta y un (31) aspirantes, con el fin de sean incluidos en la Lista de Elegibles del Curso de Formación, Convocatoria No. 315 de 2013.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en atención a la solicitud realizada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de la Convocatoria No. 315 de 2013, para el Curso de Formación, mediante la Resolución No. 4531 del 11 de noviembre de 2015.

Que la Resolución No. 4531 del 11 de noviembre de 2015, que conforma y adopta la Lista de Elegibles, para proveer el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

- INPEC, Convocatoria No. 315 de 2013, del Curso de Formación, **quedó agotada en su totalidad**, con ocasión de la autorización de uso de Listas de Elegibles otorgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer treinta y un (31) vacantes, solicitadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante el oficio No. 8100-DINPE-003925 del 18 de noviembre de 2015, radicado bajo el número 33887 del 18 de noviembre de 2015, y autorizado a través de la Resolución No. 4841 del 03 de diciembre de 2015.

Que posteriormente, la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio No. 8400-DIRES-000006 del 05 de enero de 2016, radicado bajo el número 00328 del 06 de enero de 2016, el informe académico del Curso de Formación de tres (03) estudiantes, con el fin que sean incluidas en la Lista de Elegibles del Curso de Formación de la Convocatoria No. 315 de 2013, en cumplimiento a fallos judiciales.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, consolidó los resultados obtenidos por **NATALY ROCIO CASTRO MELO, MARTHA YULIANA CUENCA SÁNCHEZ Y LIS MARYURY HIGUERA MORALES**, en el Concurso - Curso de méritos de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC Dragoneantes, encontrando viable la conformación y adopción de la Lista de Elegibles para el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, como quiera que superaron todas las etapas del proceso de selección y obtuvieron concepto de confiabilidad en el estudio de seguridad.

Que en sesión ordinaria de Comisionados del 8 y 10 de septiembre de 2015, se estableció como criterio que los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, por principio de economía procesal, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Comisión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles, correspondiente al empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, ofertado en la Convocatoria No. 315 de 2013 – Curso de Formación, en cumplimiento a fallos judiciales, así:

POSICIÓN	C.C.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PUNTAJE FINAL CONCURSO-CURSO
1	1033718456	CASTRO	MELO	NATALY	ROCIO	77,13
2	1022966129	CUENCA	SÁNCHEZ	MARTHA	YULIANA	76,03
3	1015420855	HIGUERA	MORALES	LIS	MARYURY	71,33

ARTÍCULO SEGUNDO. Recomponer cuando sea necesario y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 60 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNS, la presente Lista de Elegibles.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Lista de Elegibles en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en sitio de fácil acceso al público de dichas entidades, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y en concordancia con el artículo 55 del Acuerdo No. 502 de 2013, además de aplicar el procedimiento estipulado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el presente proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos mínimos de la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del Concurso.
- Fue suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.

- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso.

ARTÍCULO QUINTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las Listas de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La Lista de Elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la presente Lista de Elegibles, al momento de tomar posesión del empleo deberán cumplir con los requisitos exigidos para el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 407 de 1994, los artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 de los Capítulos Nos. 4 y 7 del Título 5 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

En cumplimiento del artículo 62 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, el elegible que sea nombrado y tome posesión del empleo para el cual concursó, se entenderá retirado de la lista correspondiente, como también quién sin justa causa no acepte el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Lista de Elegibles tendrá vigencia de un (1) año, en virtud de lo consagrado en el artículo 59 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, por medio del cual se reglamentó el proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, el 18 ENE 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Diana Marcela Serrano Espinosa
Revisó: Irma Ruiz Martínez
Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal